

Una Unidad Ejecutora es aquella dependencia orgánica, en las entidades y organismos del Sector Público, que cuenta con un nivel de desconcentración administrativa que le permite:

- Determinar y recaudar ingresos.
- Contraer compromisos, devengar gastos y ordenar pagos con arreglo a la legislación aplicable.
- Registrar la información generada por las acciones y operaciones realizadas.
- Informar sobre el avance y/o cumplimiento de metas.
- Recibir y ejecutar desembolsos de operaciones de endeudamiento.
- Emitir y/o colocar obligaciones de deuda.

La Unidad Ejecutora constituye el nivel descentralizado u operativo, con el cual se vinculan e interactúan los órganos rectores de la Administración Financiera del Sector Público.

MARCO LEGAL

- Artículo 58º del TUO de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Artículo 6º de la Ley Nº 28112 -Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

🏠 www.mef.gob.pe 📍 Jr. Junín 319, Lima 1 - Perú ☎ (511) 311 5930

Síguenos en:

🐦 @MEF_Peru

📘 Ministerio de Economía y Finanzas - Oficial



CREACIÓN DE UNIDADES EJECUTORAS



Una Unidad Ejecutora eficiente y de calidad ayuda al logro de objetivos institucionales

Dirección General de Presupuesto Público

 Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra
Departamento Federal de Economía,
Formación e Investigación DEFI
Secretaría de Estado para Asuntos Económicos SECO

 **cooperación
alemana**
DEUTSCHE ZUSAMMENARBEIT
Implementado por
giz
GIZ - German Engineering
Cooperation



¿Quién propone la creación de las Unidades Ejecutoras?

El **Titular de cada entidad** es quien propone al **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)** las Unidades Ejecutoras (UE) que considere necesarias para el logro de sus objetivos institucionales, con el fin de que éste autorice su creación.

¿Qué requisitos debe cumplir la entidad solicitante para que el MEF autorice la creación de la Unidad Ejecutora?

La entidad solicitante debe de cumplir con ciertos requisitos, siendo uno de los principales, que se pueda verificar que la Unidad Ejecutora propuesta está iniciando operaciones con un **presupuesto anual** por toda fuente de financiamiento **no inferior a Diez millones y 00/100 soles** (S/ 10 000 000,00).

¿Qué información se debe incluir en la propuesta de creación de las Unidades Ejecutoras?

- Señalar los **objetivos** a alcanzar con su creación.
- Explicar su **contribución** a la mejora de la calidad del servicio público.

- Precisar si su creación obedece a: a) una especialización funcional (la entidad cuenta con una función relevante cuya administración requiere independencia, a fin de garantizar su operatividad) o b) una mejor cobertura del servicio (se constituye por la magnitud de la cobertura del servicio público que presta la entidad).
- Tomar en cuenta los factores geográficos, si la ubicación limita la adecuada prestación y administración del servicio público.
- Evaluar la oferta de los recursos humanos y materiales necesarios para su implementación.
- Desagregar el presupuesto de la nueva Unidad Ejecutora por lo menos por Genéricas de Gasto y Fuentes y Rubros de Financiamiento.
- Sustentar cuál o cuáles serán las Unidades Ejecutoras que habilitarán a la nueva UE y certificar que al restar dichos recursos no afectarán su operatividad.
- Indicar cuál sería el monto de la (s) Unidades Ejecutoras de origen luego de la habilitación que efectuaran.

¿Cómo optimizar la creación de las Unidades ejecutoras?

Es muy importante que el Titular del Pliego lleve a cabo una **evaluación operativa de las Unidades Ejecutoras** en su conjunto, con el objeto de racionalizar el número de las mismas, bajo los criterios de eficiencia y calidad del gasto y la optimización de la gestión institucional para la implementación y ejecución de los Programas Presupuestales.

Esta evaluación podría devenir en la fusión o desactivación de Unidades Ejecutoras, si el caso lo amerita, y se debe de realizar al comienzo del año, al término del primer trimestre (salvo nuevas disposiciones).